Documento Número: 39952

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000121245	368.414.610	0	53424
4000121276	1.475.425.775	33.125	53424

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, a partir de la publicación de la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Es así como, de conformidad con la ley 2286 de 2023, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común. Mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del estado.

El Decreto 863 de 2023, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es #Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes#.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 120 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 5

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del Acuerdo 1 de 2024 del Concejo de Medellín, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad la gestión integral del talento humano, la planeación organizacional, el direccionamiento de los sistemas y modelos organizacionales, la definición de la estructura organizacional del ente central y el servicio a la ciudadanía, para el mejoramiento continuo y la correcta prestación del servicio.

La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía está conformada por:

- Subsecretaría de Gestión Humana.
- Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía.
- Subsecretaría de Desarrollo Institucional.
- Dirección de Control Disciplinario Interno

Así mismo, en el artículo 121 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 863 de 2020, se establecen las funciones de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, entre las que se encuentra, entre otras, la siguiente:
(...)

"7. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos."

El artículo 122 del Decreto 883 de 2015, establece las funciones de la Subsecretaría de Gestión Humana entre las que se encuentran:
(...)

"5. Dirigir, administrar y mejorar los programas, proyectos y planes de bienestar social e incentivos del nivel central, de acuerdo con las políticas, estrategias y procedimientos establecidos, con el fin de mejorar la calidad de vida de los diferentes servidores públicos, jubilados y grupo familiar."

"6. Dirigir, articular, coordinar y mantener el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) del nivel central, mediante la definición de las políticas, estrategias, instrumentos, responsables y acciones necesarios, para generar una salud integral en los servidores públicos."

En este sentido, el artículo 84 de la Ley 9 de 1979 establece que es obligación de todo empleador "proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad; establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción; asimismo "responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores; igualmente "adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo".

El Decreto Ley 1295 de 1994, "Por el cual se determina la organización y administración del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Sistema General de Riesgos Profesionales", establece en su artículo 1 que dicho Sistema "es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan##.

En este orden de ideas, el Decreto 1072 de 2015, establece en el artículo 2.2.4.6.8. que es obligación del empleador, "adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones" e "implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el SG-SST".

Así mismo, es deber de la Entidad dar cumplimiento al Decreto Reglamentario 545 de 2021, por medio del cual se adopta el nuevo Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: en el cual se establece en su ARTICULO SEGUNDO: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se compromete a destinar los recursos, económicos, técnicos y humanos necesarios para desarrollar actividades permanentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1072 de 2015.

Conforme a lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, como empleador requiere dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre las que se encuentra la Resolución 2400 de 1979, en la cual se reglamenta que los empleadores deben suministrar elementos de protección personal a sus empleados, según la naturaleza del riesgo al que se enfrentan; así como el Decreto Nacional 1072 de 2015, en donde se estipula como obligación implementar las medidas de control necesarias para eliminar y/o mitigar los peligros a los que se exponen los trabajadores en el cumplimiento de las actividades que desarrollan.

Con relación al DECRETO 1072 DE 2015: ARTÍCULOS 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.24 se establece:

ARTICULO 2.2.3.6.23 Gestión de los peligros y riesgos. El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa (...)".

"ARTÍCULO 2.2.4.6.24; Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, numeral 5.

#5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores. (...)"

El Ministerio de Salud y Protección Social, en su programa Elementos de Protección Personal, Uso y Mantenimiento, define elementos de protección personal (EPP) como: #todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales...#.

Los elementos de protección personal tienen como propósito interponer una última barrera entre el riesgo y el trabajador. El uso de los mismos busca reducir o minimizar, en caso de accidente, la gravedad de las lesiones. Por sí mismos, los elementos de protección personal están enmarcados dentro de un plan preventivo, debido a que no eliminan el riesgo o peligro.

Estas medidas de control se pueden implementar en la fuente, el medio y/o la persona, siendo los elementos de protección personal la intervención en la persona, y teniéndose como opción cuando las intervenciones en la fuente y el medio no son posibles o no eliminan totalmente el peligro, por lo que se hace necesaria su implementación para la mitigación del peligro, así como proceso de prevención de los accidentes laborales.

Con todo, es importante resaltar que, además de las consagraciones legales sobre los deberes del empleador respecto de la mitigación del riesgo y protección de sus empleados, para el caso concreto del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín existe un compromiso desde la alta dirección de garantizarle a sus servidores un nivel de seguridad e integridad de su ser.

Ahora bien, en el análisis de las labores ejecutadas por los servidores del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, identificadas en la matriz de peligros de la Entidad, se encuentran los más diversos riesgos, desde labores meramente administrativos, pasando por labores con peligros moderados que necesitan de elementos como gafas, guantes, botas, mascarillas, protectores auditivos, entre otros, hasta labores de gran complejidad y que entrañan la posibilidad de accidentes o enfermedades graves de tipo laboral como las que realizan los bomberos, Agentes de Tránsito, personal de las Secretarías de Salud, Educación, Movilidad, Inclusión Social y Familia, que además de necesitar los elementos de protección personal anteriormente mencionados, se hace necesario el uso de otros, como por ejemplo, cascos de diferentes tipos, respiradores con cartuchos media cara o cara completa, prendas impermeables y/o anti fluidos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para garantizar la efectividad y permanencia de dichos elementos y medidas de protección a los servidores, existe el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo contenido y recursos son el instrumento a través del cual el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se mantiene al día con las previsiones legales y da cumplimiento a su responsabilidad social.

Todo lo expuesto, compromete al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a garantizar la adquisición de los elementos de protección personal para cada uno de los riesgos identificados en la matriz de peligros, a los que se exponen sus servidores, con calidad y especificidad. Así, la adquisición de los elementos de protección personal impacta aproximadamente a 5.200 servidores que hacen parte de las diferentes dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La anterior necesidad se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Medellín Te Quiere 2024 - 2027, en el pilar estratégico 3: Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y la convivencia ciudadana. Componente: Confianza ciudadana en la gestión pública institucional. Programa: Fortalecimiento de los servidores públicos para recuperar la confianza institucional.

Respecto a la obligatoriedad establecida en el Decreto 310 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: #Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente#, en el marco del presente proceso, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín solicitó formalmente a Colombia Compra Eficiente (CCE) la inclusión de los elementos requeridos en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.

Mediante respuesta oficial con radicado No. 1_2025_06_12_005790 del 1 de julio de 2025, CCE indicó que, a pesar de tratarse de un Acuerdo Marco de inclusión, varios de los elementos solicitados no pueden ser incluidos en el catálogo, por no ajustarse al objeto contractual ni a las categorías, segmentos y grupos definidos en la Tabla 4 del Pliego de Condiciones, ni contar con correspondencia en los códigos UNSPSC establecidos para este mecanismo. Entre los elementos excluidos se encuentran:

- Cascos (motociclista, dieléctrico, ciclista);
- Gafas de protección UV;
- Guantes para soldadura, PVC extralargo, protección mecánica;
- Bata antifluido;
- Chaquetas y conjuntos impermeables;
- Rodilleras industriales;
- Overoles con bota integrada.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Adicionalmente, aunque algunos productos sí están disponibles en el catálogo (como guantes de nitrilo, trajes de riesgo biológico, mascarillas quirúrgicas y protectores auditivos sencillos), la entidad realizó un análisis detallado de similitudes y diferencias técnicas entre estos productos y los requeridos, concluyendo que los disponibles no cumplen con las especificaciones exigidas por la Unidad de Gestión del Riesgo Laboral. Entre los aspectos evaluados se encuentran:

- Certificaciones técnicas nacionales e internacionales (ANSI, NIOSH, EN, ISO);
- Requisitos de confort, ergonomía y durabilidad;
- Verificación de procedencia y trazabilidad de fabricación;
- Compatibilidad con condiciones de riesgo específicas del entorno laboral.

Este análisis técnico evidenció que los productos ofertados en el catálogo no cumplen con los estándares mínimos establecidos por la entidad para la gestión del riesgo laboral.

Por tanto, aunque el AMP es un mecanismo de agregación de demanda de uso obligatorio, su aplicación está condicionada a la disponibilidad y adecuación técnica de los bienes requeridos, en este caso, la imposibilidad de incluir los elementos requeridos y la insuficiencia técnica de los disponibles, justifican plenamente la no adopción del Acuerdo Marco para este proceso.

En consecuencia, se considera procedente adelantar un proceso de contratación independiente, que permita establecer condiciones técnicas específicas, verificar el cumplimiento normativo y garantizar la idoneidad de los elementos a adquirir, en cumplimiento del principio de planeación establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, una vez analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos No. 3, No. 4 y No.5 del Decreto Reglamentario 0310 de 2022, se concluye que al presente proceso de selección no le son aplicables los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, razón por la cual no se incluirán requisitos habilitantes, obligaciones y/o cláusulas

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, realizará un proceso de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir elementos y equipos de protección personal

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
Clase	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
Clase	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
Clase	46181800	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
Clase	46181900	PROTECTORES AUDITIVOS
Clase	46182000	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Adquisición de elementos y equipos de protección personal para las servidoras y servidores del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que en razón de su oficio o en cumplimiento de sus funciones, los requieren por la exposición a los diferentes riesgos valorados en la matriz de identificación de peligros.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Garantizar la protección de los servidores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que en función de sus actividades laborales se expongan a peligros que puedan ser minimizados con el uso de Elementos de Protección Personal, con el fin de prevenir aparición de enfermedad o accidentes laborales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar las medidas de control necesarias para eliminar y/o mitigar los peligros a los cuales se exponen los servidores del Distrito de Medellín en cumplimiento de sus funciones.

- Proteger la salud y seguridad de los servidores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través del suministro de elementos de protección personal, para las servidoras y servidores del nivel central del Distrito de Medellín, que en razón de su oficio o en cumplimiento de sus funciones los requieren por la exposición a los diferentes riesgos, valorados en la matriz de identificación de peligros

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en documento anexo.

CONDICIONES ESPECIALES: (Aplican para todos los lotes)

a) Las fichas técnicas de cada uno de los elementos deberán ser emitidas por el fabricante del producto y no por el distribuidos o comprador.

b) Los certificados de conformidad que soportan el cumplimiento de las normas técnicas y/o certificaciones deberán ser presentadas para cada elemento. Dichos certificados serán verificados con los fabricantes y distribuidores de los elementos, de manera que se evite fraude o falsificación de los mismo y se ponga en riesgo la seguridad, la salud y la vida de los servidores del Distrito objeto de su uso.

c) Los elementos de protección personal EPP deben tener fecha de fabricación a partir de octubre de 2024, esto en consideración de la vida útil de los elementos.

d) Los elementos deben ser originales, no remanufacturados, nuevos, de óptima calidad, de primera y cumplan estrictamente con las características solicitadas y la normatividad legal vigente, razón por la cual en el evento en que resulten defectuosos, con errores de fábrica, mal estado, defectos en el etiquetado, serán devueltos por el supervisor designado por la entidad para realizar el respectivo seguimiento al contrato, y el comitente vendedor deberá efectuar el cambio correspondiente ajustándose a las especificaciones ofertadas y contratadas, dentro de un término máximo de ocho (8) días hábiles siguiente a la fecha del requerimiento por parte de supervisor del contrato, sin que esto implique un costo adicional de los elementos ofertados.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

e) Entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en perfecto estado los elementos que son objeto del presente proceso de contratación, en la carrera 53A N° 42 94-Sótano B, Centro Administrativo Distrital la Alpujarra, mediante entregas parciales de acuerdo a cronograma pactado con supervisor designado por parte de la Entidad.

f) Los elementos y equipos importados deben contar con declaración de importación y trámites legales de nacionalización, los cuales deben portarse tanto en el transporte como al momento de la entrega del elemento.

g) La factura de la compra de los elementos de protección personal debe estar a nombre del contratista a quien se le adjudique el contrato, la cual debe ser presentada al supervisor al momento del envió y entrega de los elementos. La factura debe dar cumplimiento a todos los requisitos legales establecidos por la Dian.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance contemple el suministro de elementos de protección personal. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial para cada lote expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en por lo menos 1 de los siguientes códigos UNSPSC de acuerdo al lote:

LOTE 1

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA.

LOTE 2

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA.
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.

CLASE	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN.
CLASE	46181800	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN.
CLASE	46181900	PROTECTORES AUDITIVOS.
CLASE	46182000	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN.

LOTE 3

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	46181500	ROPA DE SEGURIDAD.
CLASE	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) el código solicitado.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

EXPERIENCIA HABILITANTE PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

2. FICHAS TÉCNICAS Y CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD

El proponente deberá aportar con su propuesta las fichas técnicas de cada uno de los elementos que constituyen el lote a ofertar y sus correspondientes certificados de conformidad.

Nota: las Fichas técnicas deben corresponder a las emitidas por el fabricante del elemento de protección personal y no por el distribuidor o proponente.
Los certificados de conformidad son los emitidos por el ente certificador del producto y referencia.

Los soportes documentales serán verificados con cada una de los fabricantes de los elementos, de manera que se evite fraude o falsificación de los mismo y se ponga en riesgo la seguridad, la salud y la vida de los servidores del Distrito objeto de su uso. En caso de evidenciarse un documento con inconsistencias se tendrá en cuenta como causal de rechazo.

3. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo dispuesto en el contrato, según las especificaciones técnicas y los documentos anexos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.

3. Ampliar la vigencia de las garantías hasta el proceso de liquidación del contrato.

4. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada.

5. Atender de manera oportuna las consultas, recomendaciones y requerimientos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín o del supervisor, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, dentro del plazo del contrato.

6. Entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en perfecto estado los elementos y equipos de protección personal, en la carrera 53A N° 42 94- Sótano B, Centro Administrativo Distrital la Alpujarra.

7.Garantizar que los elementos y equipos de protección personal ofertados, sean originales y sin uso alguno, que las materias primas utilizadas para la confección sean las ofertadas por el proponente (en caso de aplicar). En el evento en que resulten defectuosos, con errores de fábrica, mal estado, defectos en el etiquetado, fraudulentos, entre otros, serán devueltas por el supervisor del contrato, y el contratista deberá efectuar el cambio correspondiente ajustándose a las especificaciones ofertadas y contratadas, dentro de un término máximo de diez (10) días calendario siguiente a la fecha del requerimiento por parte de supervisor del contrato, sin que esto implique un costo adicional de los elementos ofertados.

8. Cumplir con los pagos correspondientes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar, junto con la factura de cobro, el soporte de pago (planilla) o la certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

9. Entregar los elementos y equipos de protección personal con fecha de fabricación a partir de octubre de 2024.

10. Entregar los elementos y equipos de protección personal importados con la respectiva declaración de importación y nacionalización. Dichos documentos deben portarse tanto en el transporte como al momento de la entrega del elemento.

11.Entregar la factura de la compra de los elementos de protección personal la cual debe estar a nombre del contratista.

12. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

- El contratista deberá presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

13. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

2. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del contrato.

3. Brindar apoyo y acompañamiento al contratista durante la ejecución del contrato.

4. Cancelar al contratista en valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida.

5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

6. Verificar el cumplimiento con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. La anterior obligación será verificada por el Supervisor del contrato.

7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del supervisor del contrato.

8. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; define en su artículo 2º las modalidades de selección objetiva del contratista, y en el literal a) del numeral 2 establece dentro de las causales para optar por la modalidad de selección abreviada, la siguiente:
"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)".

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

El artículo 2.2.1.2.1.2.1. de la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, determina qué deben indicar los pliegos de condiciones para la modalidad de selección abreviada, desarrollando el procedimiento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes.
En el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del citado decreto, se desarrolla el procedimiento para la subasta inversa, estableciendo:
1) Los pliegos de condiciones deben indicar: a) La fecha y hora de inicio de la subasta; b) La periodicidad de los lances; c) El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2) La oferta debe contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3) La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4) Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5) Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en, por lo menos el margen mínimo establecido.
7) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8) Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, la entidad estatal, debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del presente Decreto.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO
Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas, existiendo en ellos como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.
En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Así mismo, cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los mismos, en los casos en que apliquen.
Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.
Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación cuyo código es CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú)
- Chile
- Costa Rica
- Israel
- Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)
- Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Unión Europea
- Decisión 439 de 1998- Comunidad Andina.

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación SI tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES por lotes, toda vez que el valor del lote 3 no supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $ 533.287.768, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo- MINCIT-, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES, el cual tendrá vigencia desde el 1 de enero del 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En este sentido, la posibilidad de ser limitado a MIPYMES Colombianas aplica para el lote 3.

BIENES NACIONALES RELEVANTES CON MIRAS A DETERMINAR CUANDO UN SERVICIO ES NACIONAL

De conformidad con el análisis realizado en el análisis del sector, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso. Por tal motivo, se otorgará el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

LAS GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON:
GARANTÍA COMO REQUISITO HABILITANTE:
Seriedad de la oferta: Indica el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, que el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos, debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación; y que es una garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, que se estima por término de tres (3) meses.
Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta.
La garantía de seriedad de la oferta tiene carácter sancionatorio, lo que significa que, al hacerse exigible, la Entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).
Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:
a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS QUE SURGEN EN OCASIÓN AL CONTRATO A CELEBRAR:
En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento, la cual comprende los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y la calidad del servicio; la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

en el contrato garantizado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, #(#) la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV (#)#.

Para el presente proceso de contratación, dicho amparo se establece del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del mismo y seis (6) meses adicionales más.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato. La suficiencia de la garantía de calidad del servicio de qué trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

En este proceso de contratación, dicha garantía se estima en un diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la misma no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, la entidad estima la presente garantía en un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Por lo cual se estima en un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia por el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: El amparo de devolución del pago anticipado es una cobertura de la garantía única de cumplimiento, y cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015 a garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía será el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad Estatal en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De la mencionada consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN YEVALUACIÓN CONTRACTUAL:
El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 027 del 6 de mayo de 2025. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC a las siguientes personas:

Técnico: Paula Andrea Peña Rodríguez
Logístico: Carolina Pabón Gómez
Jurídico: Natalia Medina Benítez.

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial asciende a MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.843.807.260), divido en 3 lotes, así:

LOTE 1: $ 811.822.528,00
LOTE 2: $ 691.144.532,00
LOTE 3: $ 340.840.200,00

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor estimado del contrato, se realizó un estudio de mercado con cinco (5) cotizaciones obtenidas de proveedores del sector, las cuales fueron analizadas en cuanto a su alcance, condiciones técnicas, precios unitarios y totales, así como condiciones de entrega y garantías.

Durante el análisis, se identificaron y excluyeron los valores atípicos extremos que se alejaban significativamente del rango de precios observado, con el fin de obtener un promedio representativo y técnicamente razonable.

El valor del presupuesto incluye todos los costos e impuestos asociados a la adquisición de los bienes, así como los gastos indirectos relacionados con la ejecución del contrato, tales como transporte, embalaje, impuestos y demás costos logísticos necesarios para la entrega en las condiciones requeridas por la entidad.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, conforme a las entregas efectivamente realizadas y verificadas. Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura correspondiente y al recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

El contratista deberá presentar la factura con al menos ocho (8) días calendario de anticipación a la fecha hábil establecida por la Secretaría de Hacienda del Distrito para la recepción de facturas de proveedores. La factura de cobro acompañada del informe de gestión respectivo, el cual debe reflejar la ejecución conforme a los valores facturados. Asimismo, deberá adjuntar el certificado de pago de aportes parafiscales y la certificación del contador o revisor fiscal sobre el pago de seguridad social correspondiente al período reportado.

Los pagos se transferirán a la cuenta bancaria que el contratista designe para tal efecto.

El Distrito deducirá de dichos pagos los impuestos, tasas y retenciones de ley a que haya lugar.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

PAGO ANTICIPADO

La entidad, otorgará un pago anticipado correspondiente al 1 % del valor total del contrato, con la finalidad de garantizar la caja de los proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 175 de 2025, relacionado con la reactivación del impuesto de Timbre Nacional.

El contratista al facturar el segundo pago descontará del total a pagar por parte de la Entidad Contratante la suma correspondiente al pago anticipado y en caso de que el valor facturado no sea suficiente, dicho descuento se realizará en las subsiguientes facturas hasta abarcar la totalidad del valor del pago anticipado entregado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al contratista

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Impuestos sobre las Ventas IVA: Correspondiente al 19% según el Estatuto Tributario Nacional.

- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Debe considerarse la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

- Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al 1% del valor total del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1.3% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

- Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

- Impuesto de Timbre Nacional*: Correspondiente al 0,5% del valor del contrato antes de IVA, de conformidad con el Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.

**El Gobierno expidió el Decreto 175 de febrero 14 de 2025 "por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar", el cual modifica temporalmente la tarifa del impuesto de timbre. El hecho generador de este impuesto se configura en el momento del otorgamiento, suscripción, giro, expedición, aceptación, vencimiento, prórroga o pago del documento, siendo el primero de estos eventos el que da lugar a la causación del impuesto.*

La norma privilegia el mecanismo de retención como medio de recaudo del impuesto timbre, el Distrito de Medellín como agente de retención debe garantizar dicho recaudo en la fecha de suscripción, prórroga o adición del contrato, equivalente al 0.5% del valor de éste descontado el IVA, siempre y cuando el valor del contrato supere las 6.000 UVT ($298.794.000 año 2025).

En atención al artículo 517 del E.T.N. los funcionarios del Distrito que intervengan en la suscripción deberán gestionar la elaboración de la cuenta de cobro y el pago por parte del contratista.

En todo caso, corresponderá a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos de conformidad con la normatividad vigente.

OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica deberá ser presentada de acuerdo con el valor total de cada lote incluido IVA

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se realizará por el valor de la oferta del proponente que, durante el desarrollo de la subasta inversa, haya presentado la propuesta económica más baja.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, de conformidad

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
Sin embargo, la Administración Distrital, verificará la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la capacidad que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	A VERIFICAR POR EL DISTRITO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	A VERIFICAR POR EL DISTRITO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39952

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	10% PRESUPUESTO OFICIAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	A VERIFICAR POR EL DISTRITO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	A VERIFICAR POR EL DISTRITO
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	CERTIFICADO VIGENTE
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DILIGENCIAR FORMATO Y APORTAR SOPORTES
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones	FICHAS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39952

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		técnicas	TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS, EMITIDAS POR EL FABRICANTE DEL PRODUCTO
TECNICA			CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD QUE SOPORTEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y/O CERTIFICACIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 1,30
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MENOR O IGUAL A 0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0,02

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0006	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir elementos y equipos de protección personal

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.843.807.260

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Documento Número: 39952

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	43865093	PEÑA RODRIGUEZ PAULA ANDREA	paula.pena@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	1017167497	ACEVEDO TORO PAOLA ANDREA	paolaa.acevedo@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

4.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.
También, se podrán imponer multas de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:
- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
-Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de

cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.
El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Peña Rodriguez Paula Andrea
Técnico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39952

Carolina Pabon Gomez
Logístico

Natalia Medina Benitez
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia